



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don Enrique Navarro Carrión

Concejales y concejales:

Del grupo municipal socialista:

Doña Purificación Blesa Gómez (portavoz)

Doña Olga Fraile Masip

Don Juan Miguel García Gil

Del grupo municipal popular:

Don José Ferrer de la Cruz (portavoz)

Don Alfredo García Martínez

Don Antonio Ramón Martínez Piqueras

Del grupo municipal de izquierda unida- ganemos Cenizate:

Don Raúl Pla López (portavoz)

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Del grupo municipal socialista:

Don Santiago Cabañero Masip

En el municipio de Cenizate, provincia de Albacete, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, en primera convocatoria, bajo la presidencia del sr. Alcalde don Enrique Navarro Carrión. Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la Corporación, en tiempo y forma, con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. A todos los asistentes se les ha enviado copia del borrador del acta de la última sesión, copia literal de las resoluciones de la Alcaldía de la nº 202 a la nº 229, así como la relación de pagos e ingresos del mes de junio con su



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

correspondiente acta de arqueo. Asisten o dejan de hacerlo, los señores y señoras indicados en el encabezamiento.

El sr. Alcalde, tras comprobar que existe quórum de asistencia suficiente, da orden de que se inicie el acto.

Parte inicial, tratamiento actos anteriores

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADOR ACTA SESION AMTEROR. -

Se da cuenta a los asistentes que a todos los miembros se les ha enviado copia del borrador del acta que se pretende aprobar, por lo que el sr. Alcalde considera conveniente someterla a votación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2015.

Parte resolutoria

2º.- APROBACION LIQUIDACION OBRAS PAVIMENTACION DE CALLES, PLAN DIPUALBA INVIERTE. -

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de urbanismo, obras, contrataciones y medio ambiente, que dice literalmente:

DICTAMEN LIQUIDACION OBRAS PROGRAMA DIPUALBA INVIERTE, PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y MEJORA ALCANTARILLADO. -

A todos los asistentes se les ha facilitado copia del documento de liquidación de las obras donde se definen los siguientes datos:

Obra: Asfaltado de calles del municipio (Alfonso X el Sabio, Menéndez Pelayo y 3 de Abril)

Empresa Adjudicataria: Construcciones Pedro Gómez Tarancón

Presupuesto de adjudicación: 64.064,00 €

Desglose coste de las obras:

- Coste total de las obras.....	64.064,00
- Aportación Diputación programa Dipualba Invierte....	58.240,00
- Aportación Ayuntamiento.....	5.824,00

CERTIFICACIONES EMITIDAS



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

<u>Certificaciones</u>	<u>Importe ingresado Diputación</u>	<u>Fecha ingreso</u>
nº 1	29.120,00	23-10-2014
nº 2	29.120,00	30-12-2014

PAGOS REALIZADOS

<u>Certificación</u>	<u>Importe</u>	<u>Factura</u>	<u>Fecha pago</u>
nº 1	32.031,67	nº 57	24-10-2014
nº 2 y final	32.031,67	nº 60	02-01-2015

DETALLE DE LAS MEJORAS

Mejora propuesta por el contratista: 6.000,00 €

1.- Partidas en exceso a favor del contratista:

2.1.	60 m ³ x 20,64 =	1.238,40
2.3.	17 Tm x 39,74 =	675,58
	11,4 Tm. de betún x 500.....	5.700,00
	Subir tapas de alcantarilla a rasante 7 x 30 =	210,00
		<u>Total excesos..... 7.823,98</u>

2.- Partidas no ejecutadas:

1.2	19,57
1.3	117,72
1.4	79,38
2.5	829,00
3.2	2.483,50
3.4	483,56
	<u>Total no ejecutado..... 4.012,73</u>

Liquidación:

Mejoras + Obras no ejecutadas - Excesos de obra = Resultado liquidación
6.000,00 + 4.012,73 - 7.823,98 = 2.188,75 €

Dicha cuantía se aplicaría a materiales de construcción, ladrillo, cemento, zahorras, para realizar las obras de las calles que se han pavimentado, si hubiere sobras de materiales, se realizarían mas obras en otras calles, hasta donde llegase el material.

Las obras se adjudicaron mediante el sistema negociado sin publicidad.

Las obras en la parte de partidas no ejecutadas, faltaría confirmar por el técnico director de las obras la cuantía del capítulo 2.5, si asciende a 829,00 € o es mayor la cantidad.

DICTAMEN

Los miembros de la Comisión, realizada la evaluación del informe presentado, acuerdan **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la liquidación de las obras de pavimentación de calles y elevar el informe al Pleno con el fin de que sea aprobado por este.

ACUERDO



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de las obras del programa Dipualba invierte con la pavimentación de varias calles del municipio.

SEGUNDO.- Aplicar la mejora restante de las obras para adquirir de la empresa contratista materiales de obras, con el fin de construir las aceras de las calles pavimentadas.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

3º.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES Y LICITACION, SEGREGADO OBRAS CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL POLIVALENTE.-

A todos los asistentes se les da cuenta del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de de urbanismo, obras, contrataciones y medio ambiente, sobre el tratamiento del pliego de condiciones, para licitación del segregado de obra del proyecto, con el siguiente contenido literal:

DICTAMEN PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE SEGREGADO PROYECTO TECNICO OBRAS CENTRO CULTURAL.-

Se da cuenta a todos los asistentes, que se han preparado los pliegos de condiciones, así como que el técnico director de las obras, nos ha facilitado una memoria de las obras que se realizarían con la contratación que se pretende, serían actuaciones en las siguientes áreas del edificio:

- *Saneamiento interior de todo el edificio.*
- *Acabado de la estructura y cubierta del escenario.*
- *Solera de todo el edificio.*
- *Losa y peldaño de escaleras.*
- *Cerramiento perimetral del edificio.*
- *Acabado y aislamiento de la fachada y medianeras.*
- *Peldaño de la platea.*
- *Cerramientos interiores del edificio.*
- *Instalación de agua.*
- *Pre instalación eléctrica.*
- *Revestimiento interior de parte del edificio.*
- *Carpintería exterior del edificio.*

Con referencia a las obras, estas deben estar terminadas, como máximo el día 10 de octubre, puesto que a fecha 30 de octubre deben estar, terminadas, facturadas, aprobadas y pagadas las facturas.

La financiación correría a cargo del CEDER que tienen asignada una subvención de 75.000,00 € del neto, o sea sin el IVA, de las obras, otra parte ya terminada que se ha realizado mediante los planes provinciales de Diputación y el resto, sobre 40.000,00 € que



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

están solicitados a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a través de la convocatoria que se realizó hace varios meses del FORCOL de obras de necesidad para los Ayuntamientos, pero que está sin confirmar la resolución.

El borrador del pliego de condiciones, que se les ha entregado a los grupos políticos de la Comisión, es el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACION
EMPRESA CONSTRUCCION SEGREGADO DE CENTRO CULTURAL POLIVALENTE
MUNICIPAL**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la ejecución de las obras CONSTRUCCION DE PROYECTO CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL POLIVALENTE y dentro de este el segregado de CIERRE DEL EDIFICIO Y ACABADOS EXTERIORES E INTERIORES, y la dirección técnica de las obras, cuya codificación de la nomenclatura de la clasificación Productos por Actividades (CPA-2003) corresponde Sección F construcción, división 45, grupo 45.2, clase 45.21, Descripción: Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil, con el código 45210000 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- Segregado de construcción cerramientos, acabados interiores y exteriores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación y Procedimiento de Selección y Adjudicación

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es EL PLENO.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

La forma de adjudicación del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de las obras, será mediante expediente ordinario, de acuerdo con lo establecido en los art. 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dada la cuantía de la obra. Mediante el procedimiento negociado, según el artículo 171.d) en aquellos contratos cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros y toda vez que no se trata de obras incluidas en los artículos 170 a) y b) o del 171 a) y al tratarse de contratos no sujetos a regulación armonizada y de valor estimado inferior a 200.000 € puede realizarse mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: cenizate.es en el apartado de perfil del contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato, que incluye la redacción del proyecto, dirección de obras y coordinación de salud laboral, así como la ejecución de las obras, asciende a la cantidad de 95.041,32 € y 19.958,68 € de IVA, lo que supone un total de CIENTO QUINCE MIL euros (115.000,00).



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

*El importe se abonará con cargo a la partida **3341.601.04.- CONSTRUCCION ESTRUCTURAS EDIFICIO SERVICIOS VARIOS** mediante modificación se incluirían en el Presupuesto Municipal; con la existencia de crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato, siendo financiadas por el grupo rural CEDER La MANCHUELA en la cuantía de 75.000,00 € y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la cuantía 40.000,00 €.*

CLÁUSULA QUINTA. Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras

El Ayuntamiento, previo al replanteo previo de las obras, contará con al menos dos copias del segregado del proyecto técnico, que se confeccionará para dicha actuación y para la licitación, los trabajos de confección de proyecto, dirección e obras y coordinación de salud laboral de las obras serán realizados por el mismo técnico.

Presentado el segregado del proyecto el órgano de contratación procederá a su supervisión, aprobación y replanteo.

Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de replanteo del segregado del proyecto, y el plazo máximo para la ejecución de las obras terminará el día 10 de OCTUBRE, sin posibilidad de demora. Si en el plazo máximo de 20 días desde la fecha del replanteo, no se hubieren iniciado las obras por causa del contratista, será motivo suficiente para la resolución del contrato, dándole cuenta y pasando a ser adjudicatario el siguiente según relación confeccionada en el proceso de selección.

En la fase de licitación habrá una copia del segregado del proyecto técnico a disposición de los licitadores en las oficinas del Ayuntamiento.

Las obras deben estar debidamente terminadas y certificadas, como máximo, el día 10 de octubre de 2015.

No se admitirán excesos de obra de ningún tipo, ateniéndose en todo lo establecido al proyecto que regulará las obras.

CLÁUSULA SEXTA. Contenido del Proyecto

El segregado del proyecto ya confeccionado y que sirve de base para la licitación, contendrá los siguientes documentos:

— *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

— *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

— *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

— *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*

— *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

— *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

— El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

— Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, además de incluir el estudio geotécnico de los terrenos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y clasificación de los licitadores

El adjudicatario será persona natural o jurídica, española o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar, no esté incurso en prohibiciones para contratar, y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. Clasificación de los licitadores.-

4.1.- Los contratistas no están obligados a presentar una clasificación determinada, en aras de la cuantía del contrato. No obstante, si tuvieran la clasificación hecha y afecta al tipo de obra que nos trata, según lo determinado en este pliego de condiciones, será requisito suficiente para acreditar su solvencia técnica, profesional, económica y financiera.

4.2.- Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los arts. 75 y 76 Real Decreto Legislativo 3/2011, y cumplimiento de lo establecido en el art. 58

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cenizate, Plaza Mayor número 1, D.P. 02247 de Cenizate (Albacete), en horario de atención al público, desde el día de aprobación del presente pliego de condiciones y hasta el día 1 de agosto inclusive.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o agencia de transportes, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o agencia de transportes, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (967482344) o correo electrónico (cenizate@dipualba.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, de no hacerse este proceso y si la propuesta llegase fuera de plazo, esta sería desestimada y no tenida en cuenta en el procedimiento de adjudicación de obras.

La acreditación de la recepción en los casos de correos o agencia de transportes, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en este pliego de condiciones. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, en cualquiera de las propuestas presentadas, aunque fueren comunicadas, no serán admitidas y serán rechazadas sin más.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Legislativo 3/2011, siempre que los sobres correspondientes estuvieren en posesión de la mesa de contratación a la fecha de inicio de la sesión que realice.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 146 y 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los proponentes y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la ejecución de obras de "CIERRE Y TERMINACIONES INTERIORES Y EXTERIORES". La denominación de los sobres es la siguiente:

- 1.- Sobre "A": Documentación Administrativa.**
- 2.- Sobre "B": Oferta Económica y Documentación.**
- 3.- Sobre "C": Propuesta técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, la propuesta seleccionada no será devuelta respecto a la documentación que fuere presentada.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

Aquellas empresas que estén inscritas en el registro de contratistas, bien de la Excm. Diputación de Albacete, de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha o del Estado, podrán sustituir los apartados a) y b), por una certificación de dicho registro que manifieste que tienen la documentación de acreditación de la personalidad y representación en vigor.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del poder notarial de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Esta declaración incluirá, además de las previstas en la legislación indicada, la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

del Real Decreto Legislativo 3/2011 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.851,23 € equivalente al 3 % del presupuesto.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) Declaración jurada de contar con el estudio de riesgos laborales de la empresa, con la determinación y especificación de la evaluación de cada uno de los puestos de trabajo de la empresa. El que fuere adjudicatario deberá presentar certificado de la empresa que lo hubiere confeccionado.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Empresa _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado para la contratación de dirección de obras y ejecución de las obras de CONSTRUCCION CERRAMIENTO Y TERMINACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 95.041,32 € y 19.958,68 € correspondientes al IVA. Manifestando que efectuará la siguiente mejora económica por importe total de _____ €, para las siguientes actuaciones en las obras que se licitan _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

PROPUESTA TECNICA

a). Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

b) Documentos de la empresa que acrediten su solvencia económica:

- Certificado de una entidad bancaria sobre la situación económica de la empresa.

- O, en su caso, certificado del Registro Mercantil donde se encuentre inscrita la empresa.

c) Relación de obras realizadas en los últimos cinco años por la empresa.

d) Datos de la empresa con su dirección, pagina web si la tuviere, correo electrónico, números de teléfono tanto fijos como móviles.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los proponentes deberán constituir una garantía provisional, incluida en el sobre A, por importe de 2.851,23 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación definitiva del contrato.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

— Precio, la obra será ejecutada por el precio fijado en este pliego de condiciones, las mejoras económicas que fijen las propuestas, que consistirán en la cuantía de mejora económica al precio de la obra, fijada en la propuesta, debiendo aclarar a que unidades de obra corresponde y su valoración económica. Si la propuesta es admitida, contará con 40 puntos de salida, pero además:

- Por cada 5.000,00 € o fracción incluidas valoraciones de las mejoras, se valorará con 10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.
 - Plazo de finalización de esta obra, como máximo el día **10 de Octubre de 2015.**
- Por terminación total del segregado, se valorará a razón de 5 puntos por cada uno de los lotes de cinco días naturales anticipados a la fecha máxima de terminación, hasta un máximo de 30 puntos. Si el adjudicatario incumpliese los plazos de mejora, por culpa de este, será penalizado en función del incumplimiento a razón de 300,00 € por cada lote incumplido de 5 días naturales.

Los valores indicados llevará implícito el impuesto del IVA con el 21 % de aplicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella varios vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don Enrique Navarro Carrión, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
 - Vocales doña Purificación Blesa Gómez, doña Elsa Fraile Masip y don Juan Miguel García Gil del grupo socialista.
 - Vocales don José Ferrer de la Cruz y don Antonio Ramón Martínez Piqueras del grupo municipal popular.
 - Vocal don Raúl Pla López, del grupo municipal izquierda unida-ganemos de Cenizate
 - Don Francisco J. Tórtola Gómez, Técnico Municipal.
 - Doña Lidia María Blanco Ibáñez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación, requerimiento

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el día 7 de Agosto, a las 12,30 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y «C».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Aunque el acto continuará hasta su finalización, salvo en el caso de que los defectos u omisiones fueren invalidantes, en cuyo caso la proposición sería desestimada. Son invalidantes aquellos documentos que, aunque se puedan conseguir en los tres días fijados, deberían haber sido obtenidos por el proponente con fecha máxima de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. La apertura de este sobre llevará implícito la presencia del contratista proponente, que defenderá su propuesta a preguntas de los miembros de la Mesa, sobre términos del contrato y que se añadirán al acta que se levante, pasando a formar parte del contrato a aquel proponente que se le adjudique la contratación.

La Mesa de Contratación levantará acta que elevará al órgano de contratación, este clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, siendo las propuestas anormales o desproporcionadas aquellas que se estimase que no pueden ser cumplidas como consecuencia de los valores anormales o desproporcionados fijados en la propuesta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. No podrá ser declarada desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación realizará la adjudicación provisional y efectuará requerimiento al licitador que hubiere presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa, para que en el plazo de diez días naturales, desde la apertura de las ofertas, presente la documentación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias o presente autorización al órgano de contratación para que pueda ser obtenida por este de forma directa. El requerimiento podrá realizarse mediante SMS certificado a través de la Diputación Provincial de Albacete o empresa que lo hubiere concertado con esta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación y clasificada por el órgano de contratación, el propuesto, salvo que el Pleno determine otra cosa debidamente justificada, se la adjudicará provisionalmente la contratación, contando con diez días para constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación incluidas las mejoras económicas que pudiera realizar el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año desde la recepción provisional y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, siguiendo la preferencia de ejecución de garantías fijada en el artículo 101.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación definitiva. -

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa valoración de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato de forma provisional.

*Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.*

Durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos, así como los relativos a cumplimiento del Plan de riesgos laborales.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por el resto de candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva, pudiendo el adjudicatario depositar la diferencia entre la fianza provisional y la que le correspondería definitivamente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo estará preparada el día 17 de agosto salvo que la documentación requerida sea presentada antes y se proceda a la adjudicación definitiva a partir de esa fecha; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan. Para el pago correspondiente, el contratista deberá emitir la correspondiente factura con los datos contenidos en la certificación a que corresponda.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— No demorar las obras más de lo previsto en este pliego de condiciones, la demora de las obras, después del día 10 de octubre de 2015, supondrá una penalización por lotes de 5 días, según lo previsto en este pliego de condiciones.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011 para los supuestos de subcontratación. No se prevé subcontrataciones para la ejecución de las obras.

— En ningún caso se aprobará ni justificarán excesos de obra de ningún tipo, por lo que, para la ejecución de las obras, el contratista se ceñirá exclusivamente al proyecto técnico y las indicaciones que le realice el técnico director de las obras.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el técnico director de las obras será coordinador de salud laboral, pudiendo dar instrucciones al órgano de contratación que podrá adoptar las medidas necesarias, incluso en caso de negligencia o incumplimiento de las condiciones de los planes de riesgo laborales, pudiendo, previo informe de coordinador de salud laboral, rescindir el contrato.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de las obras, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- El contratista recibirá los pagos que correspondan en función de las certificaciones presentadas y aprobadas por el Pleno, con su correspondiente factura, debiendo cargarse las primeras certificaciones con cargo a la financiación del CEDER y las siguientes con cargo a la financiación de la Junta de Comunidades, si en este último caso el organismo regional limitase la ayuda a conceder, se reducirá en el montante total del presente pliego de condiciones, en la misma cuantía que se redujese la cantidad. Las certificaciones y sus correspondientes facturas deberán estar aprobadas y debidamente pagadas, como máximo, el día 20 de octubre de 2015.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el órgano de contratación, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

No se prevé revisión de precios ya que el contrato tiene una duración inferior a un año.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras una vez terminadas, concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción provisional de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato que no podrá revestir cuantía adicional alguna. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

20.1.- Comprobación del replanteo.-

20.1.1.- Una vez formalizado el contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y en los artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001.

20.1.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

20.2.- Programa de trabajo.-

20.2.1.- El contratista deberá presentar, en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001.

20.2.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

20.2.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

20.2.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, fijando los plazos de ejecución que, en modo alguno podrán superar el día 10 de octubre de 2015.

20.3.- Ejecución de las obras.-

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto técnico que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, llevando implícita la penalización fijada en la cláusula decimosexta.

La ejecución deberá comprender las siguientes partes:

- 1ª parte, cuya justificación deberá realizarse antes del día 20 de septiembre de 2015, por un importe mínimo de 76.666,66 € IVA incluido.
- 2ª parte, cuya justificación final deberá realizarse como máximo el día 10 de octubre de 2015, por un importe de 38.333,34 € incluido el IVA.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 €/día. En su defecto, las previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin contar la posible indemnización que la Administración podría solicitar al contratista, si en caso de producirse incumplimiento en los plazos, ello afectase a la financiación y las subvenciones concedidas, con pérdida total o parcial o modificaciones de estas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades adicionales en la proporción de 150 € por cada 10 días de demora. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 310 del Real Decreto Legislativo 3/2011; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato se trata de un contrato de obras y tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Legislación de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las controversias que se presenten en relación con este contrato podrán ser tratadas a nivel administrativo a través del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

DICTAMEN

Los miembros de la Comisión tratado el asunto y expuestos sus pormenores, acuerdan informar FAVORABLEMENTE la licitación que se pretende, con las siguientes características:

- 1ª.- Informar favorable el pliego de condiciones.*
- 2ª.- Informar favorable el segregado del proyecto técnico de las obras de Centro Cultural de Servicios Múltiples.*
- 3ª.- La contratación se realizará mediante el sistema negociado sin publicidad.*
- 4ª.- Se invitara a todas las empresas de construcción el municipio y además a construcciones Constantino Martínez Ruiz y construcción Pedro Gómez Tarancón.*
- 5ª.- El plazo final para presentación de propuestas será el día 1 de Agosto.*
- 6ª.- El día 4 de Agosto se realizará la mesa de contratación.*
- 7ª.- El día 10 en sesión ordinaria se tratará la adjudicación provisional.*
- 8ª.- Una vez presentada la documentación, se firmará el contrato, el acta de replanteo y se comenzarán las obras.*
- 9ª.- Se debe terminar el día 10 de octubre, se valorará el ejecutar las obras en menos tiempo y se sancionará a quien los supere.*
- 10ª.- La mesa de contratación estará compuesta por los miembros de la Comisión, el Interventor como vocal, el técnico municipal como técnico de asistencia y la funcionaria doña Lidia María Blanco Ibáñez como secretaria de la mesa.*

DEBATE

El vocal don José Ferrer de la Cruz solicita información sobre la financiación de las obras.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Se da cuenta a todos los asistentes, que se ha ido financiando de la siguiente manera:

Coste total del proyecto.....	244.162,84
1ª. Fase, escenario.....	20.000,00 €
- Financiados:	
19.000 € JCCM con FORCOL	
1.000 € de Diputación	
2ª. Fase, estructural, plantas, sótano planta primera y segunda.....	79.444,95 €
- Financiados:	
70.000 € JCCM con FORCOL	
3.654,97 € Fondo Ayuntamiento	
5.789,98 € materiales Fondo Ayuntamiento	
3ª. Fase techumbres y cierre parcial....	49.003,54 €
- Financiados:	
45.504,03 € Diputación POS	
3.499,51 € Fondo Ayuntamiento	
4ª. Fase cierre total y acabados parciales	75.000,00 €
- Financiados:	
75.000 € CEDER La Manchuela	

Las fases que participan las obras que se van a desarrollar son 2ª, 3ª y 4ª.

Hay que tener en cuenta que se tenía idea de incluir una cuantía de entre 38.000 a 40.000 € que se financiarían con el FORCOL solicitado hace unos meses para obras de necesidad, pero, al no tener constancia de esta ayuda, se dejaría fuera de las obras a acometer.

Se realizan diversos planteamientos, sobre tener una reunión con los contratistas invitados del municipio para informarles de las obras, con la duda de si se invita a las empresas que se plantea invitar del municipio de Villamalea.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo que sigue:

PRIMERO.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa.

SEGUNDO.- Realizar la convocatoria de las obras, con la invitación de los contratistas de construcción de alta en el municipio, así como los dos indicados en el dictamen del vecino municipio de Villamalea.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parte informativa

4º.- INFORMACION DE ACTUACIONES MANCOMUNIDADES.-

Se da cuenta a todos los asistentes de la siguiente información:

Primero.- El sr. Alcalde da cuenta de lo acontecido en la reunión mantenida en la Mancomunidad de Servicios Manserman:

- Se constituyó el pleno de la Mancomunidad.
- Se nombró presidenta, que al final fue por sorteo, siendo elegida María Dolores Murcia Pérez.

Parte económica

5º.- PAGOS E INGRESOS DEL MES DE JUNIO Y ACTA DE ARQUEO.-

Se da cuenta a todos los asistentes, de la relación de pagos e ingresos del mes de junio, con los siguientes datos:

Mes de junio.-

- Ingresos de junio.....	86.834,91
- Pagos de junio.....	61.893,38

Acta de arqueo:

Saldos a 31 de mayo de 2015

Tesorería:

Caja avales.....	11.372,85
Caja.....	0,00
Total tesorería.....	11.372,85

Cuentas operativas:

Banco Castilla La Mancha liberbank.....	1.981,52
Globalcaja.....	0,00
Cajamar.....	966,95
BBVA.....	16.478,19
Banco Sabadell.....	0,00
Caja Rural de Castilla La Mancha.....	342,26
Total cuentas operativas.....	19.768,92

Cuentas restringidas:



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Globalcaja Universidad Popular.....	2.312,93
Globalcaja Dipualba Empleo.....	54,89
Globalcaja Dipualba Invierte.....	0,00
Globalcaja ICO.....	0,00
Total cuentas restringidas.....	2.367,82
Operaciones de tesorería:	
Caja Rural de Castilla La Mancha.....	10.288,96
Total operaciones de tesorería.....	10.288,96
Total arqueo.....	43.798,55
Transferencias interbancarias	
16/06/2015 De Globalcaja 5824 a Globalcaja 9926.....	0,04
Arqueo mensual	
Total.....	43.798,55
Ingresos.....	86.834,91
Total.....	130.633,46
Pagos.....	61.893,38
Total.....	68.740,08
SalDOS a 30 de junio de 2015	
Tesorería:	
Caja avales.....	11.372,85
Caja.....	0,00
Total tesorería.....	11.372,85
Cuentas operativas:	
Banco Castilla La Mancha liberbank.....	1.919,87
Globalcaja.....	0,00
Cajamar.....	966,95
BBVA.....	12.091,77
Banco Sabadell.....	0,00
Caja Rural de Castilla La Mancha.....	617,72
Total cuentas operativas.....	15.596,31
Cuentas restringidas:	
Globalcaja Universidad Popular.....	1.228,51
Globalcaja Dipualba Empleo.....	54,89
Globalcaja Dipualba Invierte.....	0,00
Globalcaja ICO.....	0,00
Total cuentas restringidas.....	1.283,40
Operaciones de tesorería:	



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Caja Rural de Castilla La Mancha.....	40.487,52
Total operaciones de tesorería.....	40.487,52
Total arqueo.....	68.740,08

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar la relación de pagos e ingresos del mes de junio de 2015, así como su acta de arqueo.

Parte de control

6º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 202 A LA Nº 229.-

A todos los miembros de la Corporación se les ha enviado copia literal de las resoluciones adoptadas, por lo que el sr. Alcalde pregunta si hay alguna cuestión que preguntar.

DEBATE

Primera.- El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras, pregunta sobre la resolución nº 213.

Se da cuenta de que se trata de una obra que comenzó a realizar don Abilio Sáez Cebrián, sin licencia y sin autorización, se le advirtió reiteradas veces de paralización de las obras y que presentase el correspondiente proyecto técnico de legalización. Ahora parece ser que uno de los hijos está por la labor y ha presentado proyecto técnico de legalización del total o de parte de las obras, para uso vivienda, había informe favorable del técnico municipal y, en consecuencia, procedía la concesión de licencia de obras y se ha concedido.

Segunda.- La portavoz del grupo municipal socialista, pregunta sobre la resolución número 225.

Se da cuenta de que por la empresa CALA CB se están ejecutando obras en suelo rústico, polígono 4 parcela 767, visto que no tenía licencia de obras, se le ha notificado que paralice las obras hasta su legalización, con vistas a evitar la apertura de un expediente sancionador por infracción urbanística.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

Primero. – El concejal don Alfredo García Martínez, pregunta si en la licencia de obras que solicitó para la construcción de su vivienda, se incluía el sacar el contador y llave de paso a la fachada, o estos van a parte.

El sr. Alcalde expone que al no contar con esa información, se la dará en la próxima sesión.

Segundo. – El portavoz del grupo municipal popular expone que se instalaron unas bandas sonoras en la calle Santa Ana, que si aquello fuese carretera tendría unas características, pero como no es carretera, sino calle, es un inicio de calle y están mal colocadas las bandas sonoras.

El sr. Alcalde expone que se han puesto allí, para evitar accidentes que ya en ese punto ha ocurrido alguno, si se retranquean, los coches en ese punto van a ir más rápidos.

El concejal don Alfredo García Martínez explica que depende como se mire allí la situación, si vas a salir del pueblo o bien vas a entrar.

El portavoz del grupo municipal popular expone que allí no se puede ir muy rápido porque se trata de una salida o entrada, como se mire, pero no se puede ir muy rápido por eso.

El sr. Alcalde manifiesta que ha preguntado y los vecinos están de que acuerdo con lo que se ha hecho de colocar las bandas sonoras.

El portavoz del grupo municipal popular expone que la forma en que se han puesto es electoralista, puesto que lo ha solicitado un particular con un escrito y se le colocan, ya que si lo que se trata es la velocidad, el que va rápido sigue así hasta las bandas sonoras que están al final y se mantiene el peligro.

El concejal don Alfredo García Martínez expone que efectivamente, el que sale, hasta llegar a las bandas sonoras puede coger mucha velocidad.

La concejala doña Olga Fraile Masip expone que esa calle debería tener varias bandas sonoras, porque se trata de una cuestión de seguridad, con ese fin se pusieron las que están instaladas.

El portavoz del grupo municipal popular expone que deben estar según ley a 50 metros de la unión de la calle.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida-ganemos Cenizate, plantea que lo principal que debe considerarse allí es la seguridad de las personas.

El sr. Alcalde expone que se lo preguntará al técnico municipal, para ver si la colocación es correcta o bien colocarlos donde proceda legalmente.



Ayuntamiento de Cenizate (Albacete)

El portavoz del grupo municipal popular expone que no puede colocarse unas bandas sonoras en la puerta de un vecino, por el hecho de que haya formulado un escrito para que se haga así, en todo caso deberá cumplirse la normativa tendente a que se eviten accidentes.

El concejal don Antonio Ramón Martínez Piqueras, expone que en el escrito de solicitud de la vecina que pidió la instalación de las bandas sonoras, planteó que fuese en su puerta.

El portavoz del grupo municipal de izquierda unida-ganemos Cenizate expone que sería bueno poner bandas sonoras en la carretera de acceso de Fuentealbilla.

El sr. Alcalde manifiesta que se consultará con el técnico municipal.

El portavoz del grupo municipal popular expone que deben cumplir las medidas que se adopten con la norma vigente, para evitar problemas posteriores y no basarse exclusivamente en lo que solicita un vecino.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión a las veintidós horas y catorce minutos, de lo cual, yo el secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO